

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSWALDO ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DORA SOLARI PACHECO
Asesora II - Secretaria General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

N° 277-2008-PCM

Lima, **26 AGO. 2008**

Visto, el Oficio N° 2365-2008-GRA/P de fecha 20 de agosto de 2008, presentado a la Presidencia del Consejo de Ministros el día 21 de agosto de 2008, mediante el cual el Gobierno Regional de Arequipa, solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por Shawnee Mission Medical Center y la ONG Estadounidense Kindness Connection Inc.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 12 de junio de 2008, Shawnee Mission Medical Center y la ONG Estadounidense Kindness Connection Inc. ofrecieron una donación a favor del Hospital Regional Honorio Delgado y del Centro de Salud de Cotahuasi, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, proveniente de los Estados Unidos de América, consistente en equipos, insumos, ropa de sala y medicamentos, mercancías valorizadas en la suma total de US\$ 18 067,10 (Dieciocho mil sesenta y siete y 10/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignados en el Comprobante de Custodia N° 0836, que serían distribuidos por los miembros de la Misión Médica y de Ayuda Social enviada por la institución donante;

Que, la donación ha sido aceptada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 060-2008-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 26 de junio de 2008;

Que, el 27 de junio de 2008, la Sanidad Aérea de la Dirección de Salud I Callao del Ministerio de Salud expidió la Autorización para el Ingreso de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior con Misiones Profesionales Humanitarias y el Acta de Verificación Técnica de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior con Misiones Profesionales Humanitarias – Ley 28905, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DORA SOLARI PACHECO
Asesora II - Secretaria General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Que, el inciso d) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor de los Gobiernos Regionales, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

Que, mediante el Oficio N° 2875-2008-GRA/GRS/GR-OEPLAN-ICE del 7 de julio de 2008 y el Oficio N° 2365-2008-GRA/P de fecha 20 de agosto de 2008, el Gobierno Regional de Arequipa ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

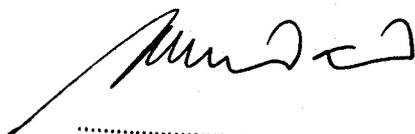
De conformidad con la Ley N° 27444, Ley 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por Shawnee Mission Medical Center y la ONG Estadounidense Kindness Connection Inc. mediante Carta de Donación de fecha 12 de junio de 2008, a favor del Gobierno Regional de Arequipa, proveniente de los Estados Unidos de América, consistente en equipos, insumos, ropa de sala y medicamentos, mercancías valorizadas en la suma total de US\$ 18 067,10 (Dieciocho mil sesenta y siete y 10/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignadas en el Comprobante de Custodia N° 0836, para ser destinadas a favor del Hospital Regional Honorio Delgado y del Centro de Salud de Cotahuasi de la Dirección Regional de Salud del citado Gobierno Regional, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Aérea del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Gobierno Regional de Arequipa, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.



JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

